
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

12 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

Documento de trabajo presentado por Bélgica, España, Lituania, Noruega, los Países Bajos, Polonia y Turquía para su examen en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Introducción ¹

1. Estamos decididos a sostener la viabilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su papel fundamental en el régimen internacional de no proliferación, la búsqueda del desarme nuclear con el objetivo de alcanzar un mundo libre de armas nucleares y el uso específico del átomo.
2. Estamos convencidos de que la fuerza y la vitalidad que sigue teniendo el Tratado son resultado del enfoque equilibrado y amplio que en él se refleja. Estamos resueltos a hacer progresos significativos en todas las esferas cubiertas por el Tratado asegurando la aplicación plena de las normas internacionales sobre la no proliferación nuclear para hacer frente a las amenazas y retos de la actualidad, adoptando medidas prácticas en pro de la eliminación total de las armas nucleares y aumentando la cooperación internacional en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos en beneficio de la humanidad. Los principios de responsabilidad, rendición de cuentas, verificación y transparencia son de importancia crucial.
3. Subrayamos la necesidad de utilizar en forma plena y constructiva el proceso de examen del Tratado, que ofrece una oportunidad periódica de evaluar el efecto que el cambio de las circunstancias tiene para el funcionamiento del Tratado.

¹ El presente documento de trabajo complementa las propuestas que figuran en el documento de trabajo (NPT/CONF.2005/WP.35) presentado por Bélgica, España, Lituania, Noruega, los Países Bajos, Polonia y Turquía en la Conferencia de las Partes de 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.



4. Reconocemos que los efectos de la globalización sobre las cuestiones políticas, de seguridad, económicas, de energía y ambientales se deben tener en cuenta en el proceso de examen del Tratado. Tenemos conciencia de las numerosas oportunidades ofrecidas por los adelantos tecnológicos en el campo nuclear y por el mayor acceso a la energía nuclear y otras aplicaciones nucleares de uso civil y su demanda. Esa evolución debe ir acompañada de medidas innovadoras de cooperación para asegurar que el régimen internacional de no proliferación siga siendo útil y mereciendo respeto.

5. Reconocemos que la aplicación plena y universal del Tratado ofrece una contribución sin igual a la paz y la seguridad internacionales.

6. Exhortamos a los Estados que permanecen al margen del Tratado a que se adhieran a él como Estados no poseedores de armas nucleares.

7. También estamos convencidos de que habrá repercusiones negativas para la paz y la seguridad internacionales si un Estado parte se retira del Tratado y exhortamos a todos los Estados partes en él a que mantengan indefinidamente su compromiso de respetarlo.

1. Desarme nuclear

8. El desarme nuclear, la no proliferación y la utilización con fines pacíficos son elementos indispensables del régimen del Tratado y se complementan entre sí. Como tales, exigen que se les dé un trato igual. El progreso irreversible en el desarme reforzará posteriormente los otros dos pilares del Tratado. El desarme nuclear requiere un enfoque gradual pero sostenido en el que cada uno de los acuerdos de control de las armas nucleares y de desarme basados en tratados desempeña funciones propias. El control de los armamentos nucleares basado en tratados es indispensable para promover activamente la seguridad colectiva y la cooperación en la búsqueda del desarme mundial. El compromiso inequívoco de todos los Estados poseedores de armas nucleares de alcanzar la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes han contraído en virtud del artículo VI del Tratado, es uno de los mayores logros del proceso del Tratado. Ahora es necesario dar contenido operacional a ese compromiso, sobre la base del artículo VI y las 13 medidas prácticas de desarme nuclear acordadas en el año 2000. La función cada vez menor asignada a las armas nucleares en las políticas de seguridad debe mantenerse y reducirse aún más, para minimizar el riesgo de que esas armas se usen alguna vez. Si se limita aún más la función de las armas nucleares se hará posible y se facilitará su posterior eliminación:

a) Acogemos con beneplácito las medidas que los Estados poseedores de armas nucleares han tomado hasta el momento para reducir sus arsenales nucleares. Recordando los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia, vemos con agrado y alentamos los esfuerzos por sustituir el Tratado START con un nuevo instrumento jurídicamente vinculante;

b) Pedimos también que los Estados que las poseen incluyan todas las armas nucleares no estratégicas en sus procesos generales de control de armamentos y desarme, con miras a su reducción y eliminación. Alentamos a que se sigan cumpliendo los compromisos ya existentes en esta materia;

c) Alentamos a los Estados poseedores de armas nucleares a que den a conocer la cantidad de armas nucleares que tienen, tanto activas como en reserva;

d) Exhortamos también a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que apliquen una política que sea plenamente compatible con el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares, de acuerdo con el Tratado;

e) Mantenemos un compromiso de larga data con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación como parte integrante de nuestra política general de seguridad, con un sustento firme en el contexto político más amplio en que procuramos aumentar la estabilidad y la seguridad disminuyendo los niveles de armamentos y aumentando la transparencia en materia militar y la confianza mutua;

f) Reconociendo que ha habido adelantos con respecto a los compromisos contraídos en la Conferencia de Examen del año 2000 sobre medidas concretas para reducir el nivel operacional de los sistemas de armas nucleares, pedimos que se hagan más progresos en este sentido;

g) Apoyamos las iniciativas orientadas a alentar a los Estados poseedores de armas nucleares a que sometan los materiales nucleares que ya no se necesitan para usos militares al régimen de verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

2. No proliferación nuclear

9. La no proliferación nuclear es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad. La no proliferación es una condición previa para alcanzar la meta de un mundo libre de armas nucleares. En vista de que sigue habiendo lagunas en el régimen internacional de no proliferación y de los riesgos que crean en materia de seguridad para la comunidad internacional en su conjunto, es indispensable fortalecer la dimensión de no proliferación del Tratado:

a) Reconocemos que el OIEA es el único órgano multilateral que administra salvaguardias internacionales para asegurar que la tecnología nuclear destinada a fines pacíficos no se desvíe a programas de armamentos nucleares;

b) Consideramos que los acuerdos de salvaguardias amplias del OIEA y el Protocolo Adicional representan el patrón actual de verificación y exhortamos a todos los Estados partes que no lo han hecho a que ratifiquen y apliquen esos instrumentos tan importantes sin demora;

c) La entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares formará parte integrante de un régimen de no proliferación más fuerte y más creíble. Instamos a todos los Estados que aún no lo han hecho a que con rapidez firmen y ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Los Estados del anexo II tienen una responsabilidad especial en este sentido;

d) El comienzo sin demora de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de materiales fisionables internacional y efectivamente verificable y la consecución de un acuerdo respecto de ese tratado serán una contribución de primer orden a la normativa mundial sobre la no proliferación. A la espera de ese acuerdo, pedimos una moratoria inmediata en la producción de materiales fisionables para armas nucleares;

e) En la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad se pide a todos los Miembros de las Naciones Unidas que aprueben y apliquen leyes nacionales eficaces para impedir la proliferación de materiales y tecnologías para la fabricación de armas de destrucción en masa y sus medios vectores. Instamos decididamente a todos los Estados a que apliquen la resolución 1540 (2004) y las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad, de buena fe;

f) Los controles de las exportaciones desempeñan una función decisiva en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes sobre la no proliferación. Acogemos con beneplácito la mayor transparencia en los mecanismos de control de las exportaciones y su contribución a la cooperación internacional en el control de las exportaciones;

g) Los enfoques universales pueden complementarse útilmente con medidas e iniciativas de cooperación, como la Iniciativa de lucha contra la proliferación, la alianza mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear, así como con líneas de acción regionales, en pro del cumplimiento de las obligaciones sobre la no proliferación.

3. Usos de la energía nuclear con fines pacíficos

10. De conformidad con el artículo IV del Tratado y el artículo II del Estatuto del OIEA, reafirmamos nuestro apoyo al derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a desarrollar, investigar, producir y utilizar energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y de acuerdo con los artículos I, II y III del Tratado.

11. Un número significativo de Estados han manifestado interés en obtener los beneficios de la energía nuclear, mientras que otros varios están ampliando sus programas nucleares ya existentes. También se están descubriendo y utilizando otras aplicaciones pacíficas de la energía nuclear en los campos de la salud, la agricultura, la protección del medio ambiente y la industria. En vista de este interés creciente en las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, estamos convencidos de que los Estados partes también deben hacer frente a serios problemas de proliferación e incumplimiento. Por lo tanto, reconfirmamos el valor del Tratado y la necesidad de preservar el equilibrio entre los pilares del Tratado y también entre los derechos y las obligaciones que se prevén en él:

a) Reconocemos la importancia que para el régimen internacional de no proliferación tiene la promoción de principios mundiales de seguridad nuclear, radiológica y de los desechos, y la necesidad de adoptar medidas para mejorar la seguridad nuclear. Creemos que el OIEA debe desempeñar una función importante en esta esfera por medio de sus diversos programas e iniciativas;

b) Ponemos de relieve y apoyamos la función del OIEA en la prestación de asistencia a los países en desarrollo en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y sus aplicaciones en los campos de la salud, la agricultura, la protección del medio ambiente y la industria mediante el desarrollo de programas eficaces encaminados a mejorar su capacidad científica, tecnológica y de reglamentación. Los programas de cooperación técnica del OIEA también desempeñan una función destacada para asegurar que la energía nuclear se use con fines pacíficos y reducir los riesgos conexos de proliferación;

c) Creemos que, a fin de dar seguridades fiables acerca del carácter pacífico de los programas nacionales, el uso de la energía nuclear con fines pacíficos debe ir acompañado de la aplicación nacional del Protocolo adicional del OIEA sobre la base del texto modelo de INFCIRC/540 (corregido), que es un componente e instrumento fundamental del régimen internacional contra la proliferación nuclear;

d) Creemos que el desarrollo de mecanismos multilaterales de abastecimiento de combustible nuclear puede ser particularmente útil para el régimen mundial de no proliferación nuclear. La creación de un banco internacional de combustible nuclear bajo el control del OIEA constituirá una primera medida importante para asegurar que los ciclos del combustible nuclear se destinen exclusivamente a fines pacíficos. La imparcialidad del OIEA será un factor fundamental para dar fiabilidad y aumentar el prestigio de las garantías que ofrezca el banco de combustible nuclear.

4. Garantías negativas de seguridad y zonas libres de armas nucleares

12. Las garantías negativas de seguridad jurídicamente vinculantes fortalecen la paz y la seguridad internacionales y ayudan a consolidar el régimen de no proliferación. Las zonas libres de armas nucleares establecidas en distintas regiones de acuerdo con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas ofrecen un medio importante para promover la aplicación del Tratado:

- **Garantías negativas de seguridad**

Estamos convencidos de que las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes que los cinco Estados poseedores de armas nucleares ofreciesen a los Estados no poseedores de armas nucleares fortalecerían el régimen de no proliferación nuclear y propugnamos la iniciación de negociaciones con ese fin. A la espera de contar con garantías jurídicamente vinculantes, exhortamos a los Estados poseedores de armas nucleares a que se atengan a las garantías unilaterales de seguridad que han dado y a que reafirmen las garantías de seguridad existentes de las que el Consejo de Seguridad tomó nota en su resolución 984 (1995).

- **Zonas libres de armas nucleares**

En el contexto de disposiciones internacionales eficaces para dar a los Estados no poseedores de armas nucleares seguridades contra el uso o la amenaza del uso de dichas armas, asignamos gran importancia al desarrollo de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente, en la forma especificada en las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999. La creación de zonas libres de armas nucleares es un método de afianzar las garantías negativas de seguridad a nivel regional y ayuda a fortalecer el Tratado, porque facilita el proceso de eliminación total de las armas nucleares. Estamos decididos a apoyar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus medios vectores en el Oriente Medio.

5. Terrorismo nuclear y tráfico ilícito de material nucleares

13. El terrorismo nuclear y el tráfico ilícito de material nuclear representan considerables riesgos para la seguridad a los que se debe hacer frente de manera adecuada a nivel internacional. Recordamos que un objetivo básico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad es impedir que los actores no estatales adquieran armas nucleares y materiales y tecnología nucleares afines. Pedimos que se adopte un enfoque amplio que permita un fortalecimiento mutuo de todos los medios disponibles, a saber:

- a) El Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear;
- b) El OIEA, incluido el programa de seguridad nuclear, la Convención enmendada sobre la protección física de los materiales nucleares y el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas;
- c) La Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear;
- d) La Iniciativa de lucha contra la proliferación;
- e) Los esfuerzos voluntarios de los Estados para convertir sus reactores nucleares civiles de investigación de modo que en ellos se dejen de usar uranio muy enriquecido para reemplazarlo por uranio poco enriquecido.

6. Fortalecimiento del mecanismo de consultas para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

14. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es un elemento primordial del régimen internacional de no proliferación y desarme nuclear. Teniendo en cuenta la decisión de 1995 sobre el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado, éste justifica hacer un seguimiento sustantivo y continuo:

- a) Apoyamos un mayor desarrollo de un mecanismo de consultas para el Tratado, incluida la consideración de opciones sobre un marco institucional, lo cual daría a los Estados partes la posibilidad de reaccionar en forma adecuada y sin demora frente a cualquier novedad o problema;
- b) Aunque hay que reconocer plenamente la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, los Estados partes deben celebrar consultas urgentes cuando se reciba la notificación de un Estado parte de que se propone retirarse del Tratado;
- c) Exhortamos a todos los Estados partes a que hagan uso activo de las reuniones sobre el Tratado, incluso presentando informes periódicos, y a que colaboren en ese proceso aumentando la transparencia y la rendición de cuentas;
- d) Acogemos con beneplácito la aportación de la sociedad civil a la promoción de los principios y objetivos del Tratado. En la Conferencia de Examen de 2010 se debe reconocer esta contribución indispensable y tratar de conseguir una interacción más eficaz.